

EXPEDIENTE N° 648-C-93

ORDENANZA N°749

Señor Intendente Municipal

DON VALENTIN PRESECAN

VISTO:

Que es primordial de todo Gobierno Municipal velar por la salud de los habitantes de la ciudad y por la seguridad de sus bienes, y

CONSIDERANDO:

Que existen en la ciudad empresas que pintan los implementos que fabrican al aire libre y, aún más, en la vía pública;

Que esto es sumamente perjudicial para los vecinos, pues las pinturas pueden ser causantes de saturnismo, si contienen plomo y aún las que no lo contienen, pueden originar afecciones bronquiales y respiratorias o distintos tipos de dermatitis;

Que también es perjudicial para los bienes del vecindario, pues la pintura que se volatiliza arruina vehículo y frentes de las viviendas;

Que se hace imprescindible legislar en este aspecto para que las empresas tomen los recaudos necesarios para protección de trabajadores, vecinos y bienes materiales.

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT, en su reunión de Sesión ordinaria de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA N° 749

Artículo 1°: Queda terminantemente prohibido pintar a soplete al aire libre o en la vía pública.-

Artículo 2°: Esta operación deberá realizarse en recintos cerrados con respiradores, cuidando que la pintura que se volatiliza no afecta las viviendas aledañas.

Artículo 3°: Cada empresa, en resguardo de la seguridad de sus trabajadores, deberá ajustarse, en este aspecto, a lo exigido por las leyes laborales.-

Artículo 4°: Dése al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a sus efectos, regístrese, comuníquese, publíquese y en su momento archívese.-

SALA DE SESIONES: 04 de Agosto de 1993.-

Promulgada: 17 de Agosto de 1993, según DECRETO MUNICIPAL N° 061/93.-